



**DOÑA MARÍA JOSÉ GRADOLÍ MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR (Valencia).**

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2010, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, que dice:

**ÚNICO.- APROBACIÓN INFORME DE SEGUIMIENTO CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE ALFAFAR, REEQUILIBRIO POR CAUSA EXTERNA SOBREVENIDA Y AMPLIACIÓN DEL GIMNASIO Y VESTUARIOS, POR MOTIVOS DE INTERÉS PÚBLICO; CON LA CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.**

Visto el Contrato de Concesión pública para la construcción y explotación del Complejo Deportivo de Alfafar, adjudicado por acuerdo plenario de 28 de julio de 2005, y los posteriores acuerdos de ampliación; a favor de la Unión Temporal de Empresas “SERVICIOS Y CONTRATAS PRIETO S.A. Y BM3 OBRAS Y SERVICIOS S.A.”, «Polideportivo Alfafar» UTE, domiciliada en la Calle Mosen Fenolla, nº 6, 46007-Valencia; formalizándose en contrato en virtud de Escritura otorgada ante el Notario D. Ignacio Maldonado Chiarri, en 30 de agosto de 2005 y número de protocolo 900; constituyéndose en persona jurídica “Complejo Deportivo de Alfafar, S.L.”, para la asunción de la citada Concesión Pública.

Visto el Informe de Seguimiento de la Oficina Técnica de Ordenación del Territorio de fecha 18 de diciembre de 2009, en el que se constata una mayor obra ejecutada por la Concesionaria, y que ha justificado en una cantidad de 700.000€ lo que establece la necesidad de imputar a la concesión pública, en concepto de reequilibrio de la misma.

Visto el **Decreto 766/2009**, por el que el Ayuntamiento de Alfafar aprueba la avenencia extrajudicial con los titulares de derechos en concepto de expropiación de los terrenos que configuran el Complejo Polideportivo, y que concluye el citado procedimiento judicial e impone la obligación de abonar con fecha límite el mes de febrero de 2010, el segundo pago en concepto de mayor justiprecio e intereses, cuya cuantía asciende a un total de **1.685.916,65€** incluyendo un recalcule de intereses, por importe de (8.738,27€) y (3.877,88€), posterior a dicha resolución y que incrementa en 12.616,15 € la cuantía total, y tras descontar 79,72€ en concepto de remanente de la Caja General de Depósitos, tras el pago de la primera fase.

Constatado al mismo tiempo la necesidad por motivos de interés público de abordar la ampliación del gimnasio y vestuarios, en el marco del presente contexto de modificación del contrato y reequilibrio de la concesión, a tal efecto por el concesionario se ha presentado Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por los Arquitectos D. Andrés Cózar Lizandra, Lorenzo García Serra y Luis M. Sendra Mengual, supervisado por la Oficina Técnica Municipal, cuyo presupuesto de la actuación asciende a un total de 597.305,63€ según el siguiente detalle que obra en el citado Proyecto técnico:

<b>Total presupuestos</b>	
<b>Presupuesto de ejecución material</b>	<b>367.506,25</b>





<b>13 % Gastos Generales</b>	<b>47.775,81</b>
<b>6 % Beneficio Industrial</b>	<b>22.050,38</b>
<b>Suma parcial</b>	<b>437.332,44</b>
<b>16% IVA</b>	<b>69.973,19</b>
<b>Presupuesto de Ejecución por Contrata</b>	<b>507.305,63</b>
<b>Equipación</b>	<b>90.000,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>597.305,63</b>

De conformidad con la Disposición Transitoria primera, apartado 2, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP): “*Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la aludida norma legal se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.*”

Visto que el contrato se formalizó en fecha 30 de agosto de 2005, la normativa sobre contratación administrativa que rige el presente contrato la integran las siguientes normas jurídicas:

- 1.- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).
- 2.- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL).
4. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 5.- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).

Así pues, es de aplicación el art. 240 del TRLCAP 2/2000, en la redacción dada por la Ley 13/2003, de 23 de mayo. Arts. 245, 247 y 248 del mismo texto legal. Así como el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RD. Legislativo 2/2004, en especial el art. 174, así como el art. 79.2 del RD. 500/90; si bien a *contrario sensu*, pues la ampliación no genera gasto con cargo a presupuesto corriente; sin perjuicio de que conlleva compromisos de gasto de ejercicios futuros de carácter plurianual. Y el art. 174.5 TRLHL 2/2004, respecto de la aplicación de la excepción allí prevista.

En relación al proyecto de ejecución de obra y su aprobación, con carácter general, el Art. 47 y 88 de la LRRL 7/85, así como los Arts. 85, 86 a 90, 93 y 220 a 265 del TRLCAP 2/2000, modificado por la Ley 13/2003. Y dada la naturaleza de la obra pública ordinaria en ejecución del planeamiento urbanístico, son de aplicación el Art. 89 y 93 del TRRL, con la previa supervisión exigida en el Art. 122 del TRLCAP y concurrentes de su Reglamento de desarrollo.

Así como el Art. 134 del TRLCAP y Art. 155 Ley 16/2005 Urbanística Valenciana [LUV], apartados 2.a) y 4, respecto a la información pública, por otra parte sustanciada en el propio proceso licitador.

Vistos los Informes técnicos y jurídicos que anteceden y preceptivos de Secretaría e Intervención, y en virtud de la competencia del Ayuntamiento Pleno para aprobar la contratación, de acuerdo con la D.A. 2ª. LCSP 30/2007 y el quórum de aprobación por





mayoría absoluta, de acuerdo con el artículo 47.2.j) de la LrBRL 7/85, dado que se trata de un asunto que implica (“concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 % de los recursos ordinarios del presupuesto”),

Vista la propuesta del Concejal delegado de Ordenación del Territorio de fecha 12 de febrero que consta en el expediente y que ha sido dictaminada favorablemente por la correspondiente Comisión Informativa de fecha 15 de febrero de 2010.

Efectuada la votación por 13 votos a favor (PSOE) y 8 votos en contra (PP), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

**PRIMERO.-** Ampliar el plazo de explotación de la concesión administrativa originaria, y las ampliaciones realizadas, que debía finalizar el 29 de agosto de 2025, hasta 31 de diciembre de 2026.

**SEGUNDO.-** Aprobar la ampliación de las instalaciones del Edificio Gimnasio y Vestuarios con un presupuesto de 507.305,63 € IVA incluido, así como el suministro de material, por cuantía mínima de 90.000 €IVA incluido, a realizar por el concesionario.

**TERCERO.-** Aprobar el proyecto de la ampliación de las instalaciones del Edificio Gimnasio y Vestuarios con un presupuesto de 507.305,63 € IVA incluido, antes referido y según proyecto de obra incorporado al expediente, supervisado y con el informe favorable con condiciones emitido por la Oficina Técnica en fecha 10 de febrero de 2010; procediendo a su posterior publicación en el BOP. Procediendo la administración municipal a la designación del Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud; con la competencia de redacción de los documentos necesarios, teniendo en cuenta la normativa aplicable en la materia, en su caso, y con cargo a dicho importe.

**CUARTO.-** Reconocer un mayor valor a los terrenos sobre los que se desarrolla el objeto de la concesión por concepto expropiatorio por cuantía de 1.685.916,65€ El referido mayor valor será satisfecho por el concesionario al Ayuntamiento, sin perjuicio de que pueda repercutirlo como incremento de valor de la hipoteca constituida en su día sobre la concesión.

**QUINTO.-** Reconocer la ejecución de mejoras realizadas por el contratista por cuantía de de 1.529.771,16 euros (IVA incluido), con el detalle que consta en el expediente, que serán asumidas por el mismo.

**SEXTO.-** Reconocer la ejecución de mejoras adicionales a las estipuladas en el contrato por la cantidad de 700.000 euros (IVA incluido), con precios descompuestos y basados en tablas IVE correspondientes y que consta en el expediente; y que por haber sido requeridas por la Administración municipal, son objeto de reequilibrio de la concesión.

**SÉPTIMO.-** Con el objeto de restablecer el equilibrio económico de la concesión, el Ayuntamiento adquiere los compromisos de gasto de carácter plurianual por las aportaciones municipales a la concesión, a añadir a los adquiridos por la concesión originaria y la primera ampliación realizada en su día, exceptuándose los límites que establece el artículo 174,5 del Real decreto Legislativo 2/2004; todo ello con el detalle siguiente:





	<b>CONCESION</b>	<b>AMPLIACION 1</b>	<b>AMPL.2010</b>	<b>SUMA AÑO</b>
	<b>Aportac. Anual</b>	<b>Aportac. Anual</b>	<b>Aportac. Anual</b>	
<b>2010</b>	475.835,28	304.554,00	-	<b>780.389,28</b>
<b>2011 a 2012</b>	475.835,28	304.554,00	168.349,00	<b>948.738,28</b>
<b>2013 a 2025</b>	475.835,28	304.554,00	361.064,00	<b>1.141.453,28</b>
<b>2026</b>	356.876,46	228.415,50	361.064,00	<b>946.355,96</b>

OCTAVO.- Ajustar el calendario de aportaciones municipales a la concesión, que debía finalizar el 30 de septiembre de 2026 respecto a la concesión originaria y la primera ampliación realizada, hasta el 31 de diciembre de 2026 tan sólo en lo concerniente a la aportación a realizar por la ampliación objeto del presente acuerdo, coincidiendo por lo tanto con el plazo de la concesión.

NOVENO.- Que en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2012 se compense el desequilibrio de 10.668,28 € que dichas aportaciones provocan, en relación al PSF y el PEF aprobados por el Pleno Municipal en sesión de 23 de julio de 2009.

DÉCIMO.- Notificar al Concesionario público “Complejo Deportivo de Alfàfar, S.L.”, el presente acuerdo para su conocimiento y efectos y dar traslado a los Servicios municipales intervinientes.

Y para que así conste en el expediente de su razón, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, con la advertencia de lo que dispone el artículo 106 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de que la presente certificación se extrae de la minuta del acta correspondiente y queda sujeta a su aprobación, en Alfàfar, veintidós de febrero de dos mil diez.

Vº. Bº.

EL ALCALDE,

Emilio Muñoz García

